



MISIONES

Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones Debilidades - Incumplimiento del gobierno nacional - Recomendaciones

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, se publicó el Decreto N°1.394 contentivo de la Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones cuyo objeto regular los mecanismos por los cuales se promueve el desarrollo social integral, así como la protección social mediante figuras como las de Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones (artículo 1).

Debilidades de la ley:

1.- Se le otorga al Presidente de la República la competencia para crear, suprimir, redimensionar y/o fusionar Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones, pudiendo además decidir sobre el órgano o ente responsable de la ejecución de la Misión, Gran Misión o Micro-misión las formas de financiamiento, funciones y conformador del nivel directivo encargado de dirigir la ejecución de las actividades encomendadas (artículo 36).

2.- Se crea un Sistema Nacional de Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones que estará bajo la rectoría de un Alto Mando Nacional dirigido por el Presidente de la República, órgano que a su vez tiene la competencia para proponer la creación, supresión, redimensionamiento y/o fusión de Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones y definir los criterios para la distribución de recursos presupuestarios, asignaciones económicas y subsidios para el financiamiento de las Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones; así como los parámetros de financiamiento de proyectos socio-productivos (artículos 16, 17 y 18).

Ello evidencia un incremento de las competencias del Presidente de la República para crear estructuras que carecen de autonomía y cuyo funcionamiento depende de las decisiones que este asuma.

Adicionalmente, existe un amplio margen de discrecionalidad en el Presidente de la República, al poder decidir bajo qué figura funciona-

rán las Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones y el órgano responsable de estas, situación que dificulta el seguimiento, monitoreo y control de las mismas y fomenta la opacidad.

Ejemplo de ello lo constituye la **Gran Misión Abastecimiento Soberano**, creada mediante publicación realizada en Gaceta Oficial 40.941 de fecha 7 de Julio de 2016, la cual tiene entre sus funciones coordinar el Comando de Abastecimiento Soberano¹; en la que **no se establece con claridad quién es el responsable del manejo de los recursos asignados a dicha misión, ni quién se encargará de la rendición de cuentas**, situación que vulnera los principios de transparencia y equidad en el manejo de los recursos públicos.

De igual forma la **Gran Misión Vivienda Venezuela, no está adscrita a la supervisión de ningún órgano del poder público nacional**, situación que no permite determinar con claridad cuánto recursos presupuestarios gestiona, ni permite hacer seguimiento, control y monitoreo efectivo de la misma.

3.- No se establecen criterios claros de participación de los ciudadanos en las Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones.

El artículo 10 consagra como deberes de los participantes de las misiones cumplir con los requisitos de incorporación que le sean solicitados e informar oportunamente del cese de las condiciones que le permitieron ser participante de las Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones, sin embargo la ley no contiene disposición alguna que permita delimitar o establecer de forma objetiva los criterios o requisitos que debe cumplir un ciudadano para ser beneficiario o formar parte de las Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones.

Ello trae como consecuencia que la asignación de beneficios a través de las misiones sociales pueda realizarse de forma discrecional o mediante la utilización de criterios discriminatorios o políticos desnaturizando el fin de estos programas como lo son satisfacer las necesidades de la población vulnerable, como es el caso de la exigencia de un carnet o la afiliación política a un partido para ser beneficiario de las Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones.

4.- Se crea el Fondo Nacional de Misiones, órgano adscrito a la Vicepresidencia para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones², responsable de la gestión, asignación y administración de recursos destinados a las Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones (artículo 43). Así, **la asignación de los recursos también se encuentra bajo el control directo del Presidente de la República quien puede asignarlos de forma discrecional**.

No se establecen reglas claras para el seguimiento y control de los mismos, y nada se dice sobre la forma y temporalidad de la rendición de cuentas de los recursos asignados.

Incumplimientos de la Ley por parte del gobierno nacional:

1.- Los artículos 50 y 51 de la Ley consagran el principio de progresividad de la inversión social, según el cual, las asignaciones presupuestarias destinadas a las misiones no podrán ser inferiores, a las del ejercicio económico financiero anterior. Sin embargo en el seguimiento realizado por Transparencia Venezuela se ha podido apreciar que el gobierno nacional ha creado Misiones, Grandes Misiones y Micro-misiones sin realizarle la correspondiente asignación presupuestaria, desconociendo el contenido de estos artículos.

¹ Comisión presidencial formada por las máximas autoridades del Poder Ejecutivo y por los responsables de toda la cadena productiva del país.

² Véase artículo 2 del Reglamento parcial del decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro misiones, sobre el Fondo Nacional de Misiones. Gaceta Oficial N° 40.872 de fecha 18 de marzo de 2016.

De igual forma, en el seguimiento realizado por Transparencia Venezuela a los recursos asignados a las misiones sociales se puede observar que **el Ejecutivo Nacional ha incumplido con este artículo puesto que la asignación presupuestaria real –hasta el año 2017- era inferior al ejercicio fiscal anterior, lo que demuestra que el gobierno nacional no tiene una política coherente y planificada sobre las misiones sociales.**

Misiones	2014	2015	2016	2017	Variación Real
Gran Misión Vivienda Venezuela	38.809	78.274	13.651	20.775	-76%
Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor	0	0	565	14.842	322%
Gran Misión A Toda Vida Venezuela	1.079	6.769	9.029	3.736	-93%
Misión Barrio Adentro	35.752	4.685	27.532	57.390	-66%
Misión Hijos de Venezuela	4.343	936	95	3.150	433%
Corporación Nacional de Alimentación Escolar (Antiguo PAE)	5.094	5.583	92.358	282.125	-51%
Misión Alimentación	41.120	9.073	18.707	82.248	-29%
Fundación Samuel Robinson	549	478	4.479	6.557	-76%
Misión Árbol	0	0	133	385	-53%
Misión Cultura	85	109	656	2.408	-41%
Misión Dr. José Gregorio Hernández	40	77	437	1.029	-62%
Misión Hábitat	57	58	58	581	61%
Misión Identidad	18	296	5.353	6.245	-81%
Misión Madres del Barrio	973	1.512	12.543	24.491	-69%
Misión Milagro	116	462	424	431	-84%
Misión Negra Hipólita	554	1.009	3.720	9.337	-60%
Misión Negro Primero	18.561		1.391	2.344	-73%
Misión Nevado	0	275	553	499	-85%
Misión Niño Jesús	177	180	274	401	-76%
Misión Nueva Frontera de Paz			30	599	221%
Misión Piar	3	22	105	190	-71%
Misión Revolución Energética	1.575	0	7	0	
Misión Ribas	5.391	4.559	4.726	8.285	-72%
Misión Saber y Trabajo	0	660	1.226	1.311	-83%
Misión Sucre	1.345	2.350	6.403	9.198	-77%
Subsidio al Pasaje Estudiantil	0	5.058	5.608	277	-99%
TOTAL	155.641	122.425	210.063	538.834	-59%

2.- El artículo 53 establece que la asignación de los recursos se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia y de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales, establecidos por el Consejo Nacional de Política Social, sin embargo, las misiones sociales se han caracterizado por ausencia de información sobre la planificación, objetivos, metas, indicadores y gestión, que permitan evaluar si la asignación de recursos realizada responde o no a los lineamientos previstos en la Ley.

3.- A pesar que la Ley ordena la creación de un Servicio Nacional de Información Social (artículo 40) como plataforma que centralizará todos los registros de las misiones sociales y constituirá una herramienta de planificación y gestión, existe una ausencia de información sobre los beneficiarios de las misiones sociales y los criterios utilizados para la selección de los mismos, generando que la asignación de recursos y beneficios hacia los particulares se realice de forma discrecional.

Recomendaciones:

La Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones, otorga potestades discrecionales al Presidente de la República para la creación de estas figuras y la asignación de recursos presupuestarios. No establece lineamientos claros para ser partícipe o beneficiario de determinado programa social enmarcado en las misiones, ni establece la forma y oportunidad en la cual se rendirá cuenta de los recursos asignados, el impacto de las misiones o las personas beneficiadas.

En atención de ello, debería considerarse e incorporar a la ley los siguientes elementos:

1.- Definir criterios claros para la creación de misiones sociales que no impliquen duplicidad de competencias con instituciones ya existentes, que permitan identificar con claridad el órgano de adscripción responsable del monitoreo, seguimiento y control de las funciones, actividades y recursos asignados a ese programa.

2.- Establecer criterios objetivos para la participación y selección de los beneficiarios de las misiones sociales, que contemple: focalización, ingreso, adjudicación, gestión, salida y reclamos.

3.- Establecer la obligación de cumplir un proceso de evaluación y seguimiento que abarque logro de objetivos, metas e indicadores.

4.- Establecer la obligación de publicar los contratos adjudicados, manuales de normas y procedimientos, personas beneficiadas por los programas sociales, presupuesto asignado.

5.- Establecer la obligación de rendir cuenta periódica de los recursos asignados a las misiones sociales y publicar los datos de los beneficiarios de las mismas.

6.- Establecer sanciones administrativas y penales efectivas, proporcionales y disuasivas de todas las conductas que representen un incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.

Tu app para denuncias



NoMasGuiso
#ObservatorioMisiones



@NoMasGuiso



facebook.com/Transparenciatv



TransparenciaVe